



Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500501891**



20145500501891

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES TEV S.A.
CARRERA 53A No. 127 - 35
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15384 15405** de **08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

10 8 OCT 2014

0 1 5 4 0 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **900142448 - 1**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **181968** de fecha **17 de agosto de 2013** impuesto al vehículo de placa **TLX-953** el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T **900142448 - 1** al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A**, identificada con N.I.T **900142448 - 1**

1ª de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TLX-953**

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad.

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4º y 7º del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No.**Del**

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A**, identificada con N.I.T **900142448 - 1**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 181968	17 de agosto de 2013	TLX-953
TIQUETE DE BASCULA NO. 123006	17 de agosto de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T **900142448 - 1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T. **900142448 - 1** por presunta transgresión: del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A**, identificada con N.I.T **900142448 - 1**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES T E V S A** identificada con N.I.T **900142448 - 1** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.** Departamento de en la dirección **CRA 53 A NO. 127 35** teléfono **6389000** correo electrónico **notificaciones@bav.sabmiller.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

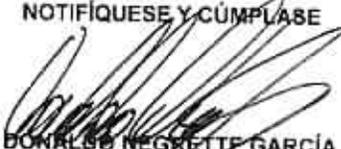
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

10 8 OCT 2016

0 1 5 4 9 5

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rita Velásquez
 Revisó: Diana Mejía - William Paba
 Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Operativo

✶

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 181968

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
13	01	02	03	04	00	01	X	03	04	05	06	07	00	10	
DÍA		05	06	07	X	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
17	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	X	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDADE
vía Medellín - Bogotá km 150 Auto buses Bogotá

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	<u>O</u>	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	<u>O</u>	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	<u>X</u>	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	<u>6</u>
0	1	2	3	4	<u>0</u>	6	7	8	9
0	1	2	<u>0</u>	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Empresario

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 11349532

LICENCIA DE CONDUCCION
1100169954769C3

EXPEDIDA *29-09-2010* VENGE *29-09-2013*

NOMBRES Y APELLIDOS
Luis Hernando Rojas Led

DIRECCION *BKA # 24-72* TELEFONO *3204452615*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Quirtega Cortinares
Medio CC 11345768

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Robur vega S.A. NIT 932.006.260-0

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004 - 199048

13. TARJETA DE OPERACION

10 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS *Martine Tascano P* ENTIDAD *SATRO - deant*

PLACA No *091454*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LORO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PUNICION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION CONEHECI).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>

16. OBSERVACIONES

Monif. est. # 176 100172 300 a transportes TEV S.A. NIT. 900.742.448-1 transporta muase gresod. Quete # 0000183066 con sobre peso 40kg USD Total 32.440K. mu se realiza a transportes por falta de medidas.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y costas

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TES

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma]
No. *11-344832*
AUTORIDAD DE TRANSITO

C.C. No



Ministerio de Transportes y Obras Públicas
EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
CONSORCIO

Artículo 1. El presente es un instrumento de carácter administrativo que tiene por objeto...

ARTÍCULO 1. CONDICIONES DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTANTIAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO

- 1.1. El vehículo debe estar en condiciones de funcionamiento...
1.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
1.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
1.4. El conductor debe estar en condiciones de conducir...



Rad No 2013-560-053971-2

Asunto IUDIC ORIGINAL No 181888 DE 17-08-2013, PLACAS TLX

Usuario RADIADOR KARENBERRATO -Fecha Radicado 17 08 2013 18 08 08

Destino SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA - Remitente (EMP) SECCIONAL DE TRANBPCI

Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.ec

Call 62 Nro 9A-45 Bogotá D.C. 0626700

El presente es un instrumento de carácter administrativo...
Fecha de emisión: 17/08/2013

ARTÍCULO 2. SANCCIONES A LOS PROMETRIDOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE COLECTIVO

- 2.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
2.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
2.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 3. SANCCIONES A LAS EMPRESAS EDUCATIVAS CON EDIFICIOS AJORNADOS O CAFETERÍAS CON EDIFICIOS AJORNADOS

- 3.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
3.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 4. SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO TAXI

- 4.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
4.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
4.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 5. SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS O MIXTO TAXI

- 5.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
5.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 6. SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS MIXTO CAMIONETA

- 6.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
6.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
6.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 7. SANCCIONES POR LAS QUE PROHIBEN LA HOMOLOGACION

- 7.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
7.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
7.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 8. SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CAMIONETA

- 8.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
8.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

- 1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

El presente es un instrumento de carácter administrativo...
Fecha de emisión: 17/08/2013

ARTÍCULO 9. SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 9.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
9.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 10. SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

- 10.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
10.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 11. SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TITULARES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

- 11.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
11.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 12. SANCCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

- 12.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
12.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 13. SANCCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES EDUCATIVAS AJORNADAS

- 13.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
13.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTRO, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION

- 14.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
14.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 15. CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 15.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
15.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
15.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES POR LAS QUE PROHIBEN LA HOMOLOGACION

- 16.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
16.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
16.3. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 17. MODIFICACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES O VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO

- 17.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
17.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 18. MODIFICACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES O VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CAMIONETA

- 18.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
18.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

ARTÍCULO 19. MODIFICACION DE AUTOMOVILES, CAMIONES O VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CAMIONETA

- 19.1. El conductor debe estar en condiciones de conducir...
19.2. El conductor debe estar en condiciones de conducir...

INFORME DE COMPARENDOS POR SOBREPESO

ESTACION DE PESAJE PUERTO TRIUNFO - DEVIMED S.A.
AUTOPISTA MEDELLIN - BOGOTA PUERTO TRIUNFO

FECHA	HORA	CONSECUTIVO
17/08/2013	02:31:13	0000123066

N° Comp. Transito:	1405330	N° Comp. Ministerio:	181968
Placa:	TLX953	Peso Autorizado:	32.800
Categoría:	2S2	Peso Real:	32.840
Matrícula:	PUBLICA	Sobrepeso:	40
Pesado por:	ADRIANA DIAZ	Realizado por:	PT MARTINEZ

Empresa Transporta: ROBERCARGA

Producto: ENVASE

Manifiesto de carga: 176100172800 TRANSPORTES TEV

Observaciones:

[Consultas](#) | [Estadísticas](#) | [Reportes y Formularios](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES T E V S A
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0002095922
Identificación	NIT 900142648 - 1
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20110510
Fecha de Vigencia	20501231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	45802016225.00
Utilidad/Perdida Neta	3546395027.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	449.00
Afiliado	SI

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CRA 53 A NO. 127 35
Teléfono Comercial	6389000
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CRA 53 A NO. 127 35
Teléfono Fiscal	6389000
Correo Electrónico	notificaciones@bav.sabmiller.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRITTE](#)



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 08/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500468801



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES TEV S.A.
CARRERA 53A No. 127 - 35
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15384 15405 de 08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\10.OCTUBRE\MEMORANDO 87243\CITAT 15384.odt



22/10/14

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES TEV S.A.
CARRERA 53A No. 127 - 35
BOGOTA - D.C.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN262784079C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTES TEV S.A.
Dirección:
CARRERA 53A No. 127 - 35
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
22/10/2014 15:18:47

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 22/10/2014

Hora: 15:18

Nombre legítimo del distribuidor: Luis Linares

C.C.: 1.022.952.180

Sector: af

Centro de Distribución:

Observaciones: No Reside en Transportes TEV

Intento de entrega No. 2

Fecha:

Hora:

Nombre legítimo del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-908

IN-CP-DI-003-FR-001 (Versión 2)